



Resolución Jefatural N° 0224-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 07 de diciembre del 2021

VISTOS:

Los Memorandos N°s. 3408 y 4354-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, los Informes N°s. 2409 y 3104-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 951-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Carta N° 110-2020-CONSORCIO AYABACA/CRDL-RL, la Resolución N° 44 – Laudo Arbitral y el Informe Legal N° 0426-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; el 16 de mayo del 2014, como resultado de la Licitación Pública N° 001-2014-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO AYABACA (Integrada por la empresa COMPAÑÍA JHC SAC y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V&J SRL) en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Los Rosales en el sector Jimburilla, comunidad campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", por el monto de S/ 1'761,066.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Seis con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 187-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de abril del 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprueba, entre otros, la liquidación final del contrato de obra, determinando un costo final ascendente a S/ 1'965,001.79 (Un Millón Novecientos Sesenta y Cinco Mil Uno con 79/100 soles) incluido IGV, con un saldo en contra del Contratista de S/ 195,130.31 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Treinta con 31/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Oficio N° 2082-2020-MINAGRI-PP, del 24 de agosto del 2020, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego comunica la conclusión del proceso arbitral, toda vez que determinó no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral, que resuelve las discrepancias respecto de la liquidación del contrato de obra, conforme a lo siguiente:

- i) "PRIMERO: (...) DECLARASE CONSENTIDA la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista-CONSORCIO AYABACA, con Carta N° 029-PSI-CONSORCIO AYABACA/CDRL-RL de fecha 23 de junio del 2015 ingresada al PSI con fecha 26 de junio de 2015; en consecuencia, ORDENESE al PSI proceda con el pago del saldo de la Liquidación de Obra por la suma de S/. 35,339.65, más intereses conforme al artículo 48° de la LCE contabilizado desde la fecha en que la Entidad estaba obligada; asimismo:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



a.1 (...) *DECLÁRASE que el plazo fue ampliado por 42 días hasta el 21 de octubre de 2014, al haberse consentido la ampliación de plazo N.º1, reconocido por la*

Entidad con la Carta N.º 578-2014-MINIGRI-PSI-DIR que adjunta el Memorando N.º 1148-2014-MINIGRI-DIR-OS de setiembre de 2014, con la Carta N.º 578-2014-MINIGRI-PSI-DIR y con la Carta N.º 612-2015-MINIGRUI-PSI-DIR.

a.2 (...) *DECLÁRASE que para ejecutar el adicional de obra N.º1 se requería 28 días la ejecución misma; y por tanto, DECLÁRASE la nulidad y/o ineficacia de la Resolución Directoral N.º 816-2014-MINIGRI-PSI en el extremo que no consideró el plazo de ejecución del adicional de obra N.º1, a pesar de que aprobó el referido adicional N.º1.*

a.3 (...) *DECLÁRASE no corresponde imponer penalidad alguna al Consorcio”.*

ii) *“TERCERO: (...) DECLARANDO NULA la Resolución Directoral N.º 187-2016-MINAGRI-PSI-PSI y de la Carta N.º 967-2016-MINAGRI-PSI.OAF, en consecuencia, sin efecto legal”.*

iii) *“QUINTO: (...) ORDÉNESE al PSI devuelva las garantías de fiel cumplimiento del contrato principal y del adicional de obra N.º1 otorgada por el contratista”.*

iv) *“SEXTO: (...) ORDÉNESE al PSI reembolse los gastos de renovación de las garantías de fiel cumplimiento y garantía por adicional N.º 1, desde el 23 de setiembre del 2015 fecha en que quedó consentida la liquidación presentada por el contratista, hasta la devolución de las garantías, monto que será liquidado en ejecución del laudo arbitral previa presentación del documento que acredite el gasto”.*

v) *“SEPTIMO: (...) ORDÉNESE a la Entidad la devolución a favor del Consorcio Ayabaca las siguientes sumas: S/ 16,848.50 más 8% de impuesto a la renta por concepto de pago a la Secretaría correspondiente al reajuste de gastos arbitrales del 30 de julio de 2018 y S/ 500.00 por viáticos del Dr. Shurik Yabar Meza, montos que le correspondía pagar, los cuales fueron realizados por el Consorcio Ayabaca”;*

Que, mediante Carta N.º 110-2020-CONSORCIO AYABACA/CRDL-RL, recibida el 15 de setiembre de 2021, a requerimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones, el Contratista CONSORCIO AYABACA presenta la acreditación de gastos incurridos en la renovación de las cartas fianzas, al que alude el extremo sexto del laudo arbitral;

Que, mediante los Memorandos N.ºs. 3408 y 4354-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N.ºs. 2409 y 3104-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los Informes N.ºs. 393 y 476-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/DCHH del Coordinador Regional Sierra Azul, a través de los cuales sustenta la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, en el marco del precitado laudo arbitral, que declara consentida la liquidación del Contratista CONSORCIO AYABACA, con un saldo a su favor de S/ 35,339.65 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve con 65/100 soles), al que debe sumarse: i) S/ 4,852.99 (Cuatro Mil



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N.º 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de fiel cumplimiento del contrato y de la prestación adicional de obra N° 01; lo que determina un saldo total a favor del Contratista de S/ 45,392.45 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 45/100 soles); precisándose en el Informe N° 476-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/DCHH lo siguiente:

VERIFICACION DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/.)	MONTO TOTAL PAGADO (S/.)	SALDO (S/.)
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES (SIN IGV)			
	Contrato Principal	1,475,948.53	1,475,948.53	
	Ajuste por redondeo			
	SUB TOTAL	1,475,948.53	1,475,948.53	0.00
2	II. DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES			
	Adicional de Obra N°01	181,826.73	181,826.73	
	SUB TOTAL	181,826.73	181,826.73	0.00
3	III. DE LOS REAJUSTES Y DEDUCCIONES (SIN IGV)			
	Reajuste del Contrato Principal	45,424.54	23,088.04	
	Deducción de reintegros Adelantos (efectivo y materiales)	-7,856.19	-6,607.78	
	Reajuste del Adicional de Obra N°01	6,363.94	0.00	
	SUB TOTAL	43,932.29	16,480.26	27,452.03
4	IV. DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES			
	Laudo Expediente N° 1024-8616 (Ampl.n de Plazo N°01. 42 d.c.)	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
5	VI DE LOS GASTOS GENERALES Y GASTOS FIJOS			
	De la diferencia de Gastos Fijos y Variables Ofertado y Pagado			
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
6	VI DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
	Amortizar adelanto Efectivo	298,485.76	298,485.76	
	Amortizar adelanto de Materiales	298,485.76	298,485.76	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
	COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV	1,701,707.55	1,674,255.53	27,452.02
7	VII DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	Del Contrato Principal	265,670.74	301,366.00	
	Adicional de Obra N°01	32,726.81		
	De los Reajuste y Deducciones	7,907.81		
	De los gastos generales	0.00		
	Del Adelanto en Efectivo			
	DE la diferencia de los Gastos Generales	0.00		
	SUB TOTAL	306,307.36	301,366.00	4,941.36
	COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV	2,008,014.91	1,975,621.53	35,339.65
A	INTERESES LEGALES DE SALDO DE LIQUIDACION, S/.			
	35,339.65 ART. 48°LCE			
	Laudo - Expediente N°1024-86-16, Resolución N°44			
	Intereses Legales desde (23/09/2015 fecha de consentimiento de Liquidación)	4,852.99		
	SUB TOTAL	4,852.99	0.00	4,852.99
B	GASTOS DE RENOVACION DE CARTAS FIANZA			
	Laudo - Expediente N°1024-86-16, Resolución N°44			
	Renovacion de Cartas Fianza (Fiel Cumplimiento y Adicional N°01)	5,199.81		
	SUB TOTAL	5,199.81	0.00	5,199.81
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	Incluido IGV		45,392.45



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el numeral 52.6 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado prevé que: *“El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes en forma personal y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su validez. Dicho sistema debe permitir, operativamente la notificación del laudo. La notificación se dará por efectuada desde ocurrido el último acto. Contra dicho laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en la presente ley y al Decreto Legislativo 1071, Ley de Arbitraje”;*

Que, el primer párrafo del artículo 231 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: *“El laudo es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia”;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021, la Procuraduría Pública MIDAGRI ratifica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato de Ejecución de Obra: *“Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Los Rosales en el sector Jimburilla, comunidad campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura”;*

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en su Opinión N° 019-2013/DTN indica que: *“la normativa de contrataciones del Estado no contempla un nuevo procedimiento de liquidación del contrato de obra, ya que presupone que el laudo incluidas sus interpretaciones, rectificaciones, integraciones o exclusiones resolverá la controversia de manera integral. Ello supone que el laudo detalle las obligaciones que las partes deben cumplir para su eficacia”,* por lo que: *“una vez emitido el laudo, no es posible que el contratista o la Entidad inicien nuevamente el procedimiento de liquidación de obra detallado en el artículo 211 del Reglamento, dado que ello significaría una nueva posibilidad de cuestionamiento de la nueva liquidación, cuestión que no es compatible con la naturaleza definitiva, inapelable y de cosa juzgada que tiene todo laudo”;*

Que, estando a la normativa previamente citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; y advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver, se concluye que resulta viable aprobar la liquidación del contrato para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Los Rosales en el sector Jimburilla, comunidad campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura”,* en el marco de lo resuelto por el Laudo Arbitral, remitido por la Procuraduría Pública MIDAGRI mediante Oficio N° 2082-2020-MINAGRI-PP, y que se sustenta en los documentos de Vistos;

Por las consideraciones expuestas, con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, conforme lo expresa en el artículo 2 en su literal h) *Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra;*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR APROBADA la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura", en el marco del Laudo Arbitral (Resolución N° 44), adjunto al Oficio N° 2082-2020-MINAGRI-PP, determinando un costo final del Contrato ascendente a **S/ 2'008,014.91** (Dos Millones Ocho Mil Catorce con 91/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del CONSORCIO AYABACA de **S/ 45,392.45** (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 45/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda a pagar el saldo a favor del CONSORCIO AYABACA por el monto de **S/ 45,392.45** (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 45/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto legal la Resolución Directoral N° 187-2016-MINAGRI-PSI, la misma que fue declarada nula en el Laudo Arbitral (Resolución N° 44).

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO AYABACA.

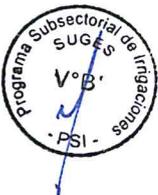
Artículo 5°. **DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO AYABACA, juntamente con los informes de sustento.

Artículo 5°. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

